Anexo 16.2 Remuneración y Pago de Gastos Comunes

- 1. La Comisión fijará los montos de remuneración y gastos que se pagarán en los procedimientos de solución de controversias.
- 2. La remuneración de los panelistas y sus asistentes, de los expertos designados por el grupo especial, sus gastos de viaje y hospedaje y los gastos generales de los grupos especiales; así como las remuneraciones de mediadores y conciliadores y los gastos generales relativos a procedimientos iniciados de conformidad con el Artículo 17.5 (Buenos Oficios, Conciliación y Mediación), serán cubiertos en partes iguales por las Partes contendientes.
- 3. Los arriba mencionados, llevarán un registro y presentarán una cuenta final de su tiempo y de los gastos incurridos.